



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXV

Miércoles, 10 de enero de 1968

Núm. 7

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Expendios

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes de esta BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 80

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

"Maquinista y Fundiciones del Ebro", S. A., ha solicitado de esta Excelentísima Corporación municipal la devolución de las fianzas que depositó para responder de las obras de reparación de estructura metálica en el puente del Pilar y de montantes y otros elementos en el puente del Pilar.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1967. El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta Perela. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 81

"Industria y Montajes Eléctricos", Sociedad Anónima, ha solicitado de esta Excmo. Corporación municipal la devolución de las fianzas que depositó para responder de las obras de: interconexión polígonos luminotécnicos 7 F y 8 E. F.; instalación de alumbrado en torre de Bruil segunda fase; y obras instalación eléctrica de interconexión polígono luminotécnico 5 F.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1967. El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta Perela. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 6.689

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Juan Marco Grau la instalación y funcionamiento de taller de confección en la calle Boggiero, 115, con 1 motor de 0,25 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1967. El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 6.689

Habiendo solicitado don Jesús Soriano Uriel la instalación y funcionamiento de taller de calderería en el

camino del Vado, segunda travesía, sin número, con 11 motores de 33 CV potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1967. El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 6.689

Ha solicitado "Corcoy", S. A., la instalación y funcionamiento de un depósito de fuel-oil en el camino de Ranillas, 48, con 90.000 litros de capacidad total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1967. El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 6.587

Delegación de Industria

Autorizando a la empresa "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S.A., la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan, y declarando concretamente la utilidad pública de las mismas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", Sociedad Anónima, con domicilio en Zaragoza (San Miguel, 10), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Variante de la línea existente "Marracos-San Gregorio", en el término municipal de Zuera.

Origen de la línea. — Apoyo número 190 de la mencionada línea.

Final de la línea.—Apoyo núm. 202 de la misma.

Términos municipales a que afecta. Zuera y Villanueva de Gállego.

Cruzamientos. — Cabañera.

Tensión en kilovatios. — 30 (prevista 45).

Longitud en kilómetros. — De la variante 2,257.

Número de circuitos. — Uno.

Número de conductores. — Tres.

Material. — Cables aluminio-acero.

Sección en milímetros cuadrados.— 152,3.

Separación. — 1,70 metros.

Disposición. — Triángulo.

Material de apoyos. — Hormigón armado.

Altura media. — 15 metros.

Vano medio. — 150 metros.

Tipo de aisladores. — De suspensión.

Material de aisladores. — Vidrio.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre de 1966; Ley 10 de 1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939; Ley de 24 de noviembre del igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las instalaciones se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones que figuran en el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero don José Monserrat, con fecha 30 de agosto de 1967, en lo que no resulte modificado por esta autorización y las pequeñas modificaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha que se concede para terminación de las obras es de seis meses, debiendo el titular dar cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos y de su final, a efectos de practicar las inspecciones que se consideren necesarias durante su ejecución, así como su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, quedando sometidas en su totalidad las instalaciones que se autorizan, tanto en el periodo de construcción como en el de explotación, a la inspección y vigilancia del Servicio de Electricidad de esta Delegación.

3.ª El propietario de estas instalaciones queda obligado a introducir a su costa las modificaciones necesarias en las mismas si, una vez éstas en servicio, se produjeran perturbaciones en las líneas telegráficas o telefónicas que cruza o afecta.

4.ª Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare el incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente escrito, o por inexactas declaraciones de los datos que figuran en la solicitud, con todas las consecuencias de tipo administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales aplicables.

5.ª Para el establecimiento de la servidumbre de paso de las líneas de transporte de energía eléctrica, cuya declaración de utilidad pública se acuerda en esta resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley número 10 de 1966, de 18 de marzo, y demás disposiciones aplicables sobre prescripciones técnicas y de seguridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, de dicha Ley, la declaración de utilidad pública de las instalaciones lleva aparejada la de la necesidad de ocupar o

adquirir, en su caso, los terrenos, obras y servicios precisos para dicho establecimiento de servidumbre.

6.ª Esta autorización se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

7.ª La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

8.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesite la instalación para mantenerla constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

9.ª En caso de que por proyectos de la Administración sea necesario modificar el trazado de la línea, el concesionario estará obligado a ello, cumpliéndose los trámites que dispone el artículo 29 del Decreto núm. 2619 de 1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1967.
El Ingeniero Jefe accidental, J. Escudero.

Núm. 6.513

Delegación Provincial de Trabajo**CONVENIOS COLECTIVOS****SINDICALES***Grupo de Mercados particulares*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para el Grupo de Mercados particulares, encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas:

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo de Mercados particulares, encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, y

Resultando que con fecha 2 de noviembre próximo pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido

Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical que se examina, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que en el texto del Convenio se hace mención expresa en el sentido de que el conjunto de las estipulaciones contenidas en el mismo no determinarán una elevación en los precios de los artículos expedidos por las empresas, dando cumplimiento así a lo establecido por la Orden de 24 de enero de 1959;

Considerando que el Convenio que nos ocupa, se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del propio año, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento repetidamente citados;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para el Grupo de Mercados particulares, de ámbito provincial.

Segundo. Hacer constar, a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1959, que las mejoras económicas experimentadas por el personal no repercutirán en los precios de los artículos expedidos por las empresas.

Tercero. Disponer la publicación de esta resolución y del texto del Convenio que se aprueba en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto. Notificar a las partes firmantes del Convenio el presente acuerdo por medio del señor Delegado provincial de Sindicatos.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1967.—
El Delegado de Trabajo, Ulpiano González.

TEXTO DEL CONVENIO

Ámbito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio será obligatorio en Zaragoza y su pro-

vincia y regulará las relaciones de trabajo en las empresas encuadradas en el Grupo de Mercados particulares.

Art. 2.º Están afectados por el presente Convenio todos los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior, exceptuándose de su aplicación el personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, y que realice trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ámbito territorial

Art. 3.º Será de aplicación este Convenio colectivo sindical en todas las empresas que residan en Zaragoza capital y provincia, así como las agencias y sucursales de otras empresas, cuyas casas centrales radiquen fuera de esta provincia, pero cuyas delegaciones estén situadas en ésta.

Ámbito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia; su duración será de dos años a partir de aquella fecha. No obstante lo dispuesto anteriormente, surtirá efectos económicos desde el día 1.º de diciembre de 1967. Se prorrogará de año en año por tática reconducción si, con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, que actuará de Presidente, dos Vocales económicos y otros dos sociales, nombrados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º Ambas partes contratantes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia

de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo, deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al Organismo laboral competente con una antelación mínima de tres meses respecto a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de su decisión, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará al Convenio automáticamente prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Incumplimiento

Art. 11. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Art. 12. Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

Art. 13. Las condiciones pactadas serán compensables con las mejoras voluntarias establecidas hasta la fecha.

*Repercusión del acuerdo
en los precios de venta*

Art. 14. Las representaciones económica y social hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones contenidas en este Convenio no determinarán una elevación en los precios.

Mejoras establecidas

Retribuciones

Art. 15. Los salarios del personal efectuado por el presente Convenio, quedan fijados en la tabla que, como anexo número uno, se acompaña al mismo. Estas retribuciones se fijan para la jornada legal de ocho horas.

Los salarios fijados para los mozos de limpieza corresponden a los mercados particulares con un máximo de cuarenta puestos abiertos; por cada diez puestos más o fracción se incrementará dicho salario total en un 10 por 100, siempre y cuando esté atendido por una sola persona con esta categoría.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 16. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad serán por el importe

de quince días cada una, de los salarios base fijados en el Convenio.

Vacaciones

Art. 17. Las vacaciones anuales retribuidas se fijan en quince días naturales, incrementadas en un día más por cada cuatro años de servicio en la empresa, con un máximo de veinticinco días, abonándose con el salario total establecido.

Ropa de trabajo

Art. 18. Para el personal de limpieza le será entregada una bata o mono cada seis meses.

Categorías profesionales

Art. 19. Las funciones del personal, según su categoría profesional, será la siguiente:

Mozo de limpieza. — En los mercados que haya una sola persona, y que, generalmente, está clasificado con esta categoría, será su misión: Apertura y cierre del mercado, limpieza, retirada de basuras o trituración de las mismas, cobro de recibos y cuidado de los servicios de saneamiento y cámaras frigoríficas. El horario de trabajo será de siete a diez horas, de trece treinta a dieciséis treinta y de diecinueve treinta a veintiuna treinta horas.

Vigilante. — Tendrá como misión el cuidado del mercado y servicios en las horas comprendidas entre las veintidós horas y las seis de la mañana.

Administrador. — Las funciones propias del cargo y que figuran en la Reglamentación de Trabajo.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiere pactado en el presente Convenio y que afecte a relaciones laborales o económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación de Trabajo y disposiciones legales sobre la materia.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del día 26) se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las dificultades técnicas existentes para el cálculo de los rendimientos mínimos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS Y SALARIO-HORA PROFESIONAL

<i>Categoría profesional</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus de Convenio</i>	<i>TOTAL</i>	<i>Salario-hora profesional</i>
Mozo de limpieza	100	10	110	18'60
Vigilante	96	4	100	15'95
Administrador	3.600 mes	300 mes	3.900 mes	21'70
Mujer de limpieza (hora)	15			

SECCION SEXTA

Núm. 87

ALFAMEN

A las once horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el arriendo del peso público para el año 1968, bajo la presidencia del señor Alcalde, con sujeción al pliego de condiciones expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el cual podrá ser examinado por los interesados, durante el plazo reglamentario.

En caso que la subasta quede desierta, se celebrará otra a los cinco días, a la misma hora.

Alfamen, 3 de enero de 1968. — El Alcalde. (ilegible).

Núm. 88

VALPALMAS

Doña María Lasierra Pueyo solicita autorización para instalar un bar en la calle Nueva, número 4.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valpalmas, 30 de diciembre de 1967. El Alcalde, José Lasierra.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 82

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquin Cereceda Marquínez, Magistrado. Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza; Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 214 de 1967, instado por "Azulejos Monzó", S. A., representada por el Procurador don Miguel Gil Aznar, contra don Antonio Navarro Ballesteros, se sacan a la venta en pública

subasta por primera vez y término de ocho días los siguientes bienes:

1. Un televisor "Vanguard", de 23 pulgadas, con su mesita y elevador-reductor, en buen estado; en pesetas 7.000.
2. Un reloj mural sin marca visible; en 400 pesetas.
3. Un tresillo tapizado en tela rayada y dos sillas, un mueble vitrina de un estante con puertas correderas de cristal, departamento bar y tres cajones; en 4.000 pesetas.
4. Cuadro pintado al óleo, con dos ciervos; en 300 pesetas.
5. Transistor "Vanguard"; en pesetas 500.
6. Armario de dormitorio de dos cuerpos con lunas interiores, mesita de noche y coqueta con luna y cuatro cajones; en 1.800 pesetas.
7. Recibidor con consola de tres patas, percha de cuatro brazos (dos rotos) y un cuadro de litografía barnizado; en 500 pesetas.
8. Mesa de comedor muy usada; en 50 pesetas.
9. Máquina de coser "Alfa", con la cabeza exterior; en 1.000 pesetas.
10. Dormitorio compuesto de armario de tres cuerpos con lunas interiores y coqueta de cuatro cajones, calzadora, una silla y aparato de luz de cristal, de cuatro brazos; en pesetas 1.800.
11. Hormigonera "Torgar", de 350 litros H-160, motor número 1-5 Cv; en 18.000 pesetas.
12. Pluma "Torgar", G-365, de 300 kilogramos potencia, con 30 metros de cable y motor de 2 HP; en pesetas 7.000.
13. Seis trócolas "Tracter", con 35 metros de sirga; en 10.800 pesetas.
14. Cinco carretillas chinas; en pesetas 1.500.
15. Tres carretillos normales; en 1.200 pesetas.
16. Doscientos cincuenta tablones para obra; en 15.000 pesetas.
17. Doscientos puntales; en pesetas 2.000.
18. Cuarenta y ocho chapas de encofrar; en 900 pesetas.
19. Doce bidones de hierro; en pesetas 500.
20. Una máquina de cortar o aserrar materiales de construcción. "Torgar", con motor AEG, de 1 1/2 HP; en 7.000 pesetas.
21. Una bomba "Prat", de elevación de agua, con motor trifásico de 1 1/2 HP; en 2.800 pesetas.
22. Noventa gatos de encofrar; en 2.000 pesetas.
23. Dieciocho reglas metálicas de varias medidas; en 400 pesetas.

24. Dos metros cúbicos aproximadamente de tablas para encofrado; en 2.400 pesetas.

25. Quince pozales, quince picos y diez palas, más una zaranda; en pesetas 1.400.

Total, 90.250 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 26 de enero próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; estando los bienes depositados en poder del deudor (calle Venecia, número 22, tercero).

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 27

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 290 de 1967, instados por el Procurador señor Rey Ardid, en nombre y representación de don Enrique Borda Rolin, contra don José Dolset Montull, de esta vecindad, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado para el día 20 de enero próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un automóvil "Lancia", M.356.893; valorado en 90.000 pesetas.

Un automóvil "Mercedes", M-303.194; valorado en 270.000 pesetas.

Un frigorífico "Edesa", 220 litros, muy usado; valorado en 2.000 pesetas.

Una cocina "Edesa", mixta, con horno; valorada en 1.200 pesetas.

Un comedor compuesto de mesa extensible, un sofá verde, cuatro sillas con asiento rojo y un armario trinchante; valorado en 3.000 pesetas.

Un televisor de 23 pulgadas, P. Y. E., con elevador y mesita metálica y tablero de mármol, antiguo; valorado en 6.000 pesetas.

Un armario de dos cuerpos con luna, una mesilla de noche y una silla con asiento de terciopelo verde; valorado en 1.200 pesetas.

Un despacho compuesto de mesa metálica, tres butacas tapizadas en skai, armario-librería metálica; valorado en 7.500 pesetas.

Una máquina de escribir portátil "Alondra"; valorada en 1.500 pesetas.

Un armario-librería de madera, maletón, estanterías y cuatro cajones inferiores y un departamento grande para cama; valorado en 300 pesetas.

Un cuadro al agua con una escena de caza; valorado en 800 pesetas.

Un sofá y dos sillones tapizados en rojo y una silla; valorado en pesetas 1.500.

Una mesita pequeña de centro y una lámpara de pie; valorada en pesetas 900.

Un armario-ropero de un cuerpo, mesilla de noche y dos sillones tapizados en verde, en regular estado; valorado en 900 pesetas.

Una mesa camilla corriente; valorada en 100 pesetas.

Un motor para máquina "Ansaldo"; valorado en 40.000 pesetas.

Un cuadro eléctrico con dos interruptores; valorado en 1.500 pesetas.

Once barras de palanca; valoradas en 2.400 pesetas.

Dos cojinetes hidráulicos, sin valorar.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Miguel Español. El Secretario, (ilegible).

Núm. 84

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 416 de 1963, instados por el Procurador señor Malfey, en nombre y representación de don Fabián Lajús "Cica" Berena, contra don José Marcé Sanz, vecino de San Juan de las Abadesas, en

reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por segunda vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, para el día 23 del actual, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un maquina cepilladora marca "Dehier", de 2,20 metros por 50 centímetros; valorada en 15.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 indicada, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho.— El Juez, Miguel Español. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 47

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital en proveído de esta fecha dictado en ejecutoria de la sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza dimanante de la causa núm. 219 de 1967, sobre robo, contra Eugenio Antorán Coubert y Alberto Lara Cañizares, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber a José-Miguel Sancho Gómez, a Félix Royo Armalé y al propietario de "Judarasa" que los procesados indicados han sido condenados a que abonen a los mismos 2.500 pesetas; 805 pesetas y el valor del candado roto, respectivamente, como indemnización de perjuicios.

Y para que sirva de notificación a dichos perjudicados, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.— El Secretario en funciones, (ilegible).

Núm. 48

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital, en proveído de esta fecha dictada en ejecutoria de la sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza dimanante de las diligencias preparatorias de la Ley de 24 de diciembre de 1962, número 154 de 1967, contra Manuel Moreno González, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber a Concepción Méndiz Maluenda que el inculpado arriba indicado ha sido condenado a que abone a la misma la cantidad de 15.000 pesetas como indemnización de perjuicios.

Y para que sirva de notificación a dicha perjudicada, extiendo y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.— El Secretario en funciones, (ilegible).

Núm. 49

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, dimanante de la causa número 315 de 1960, sobre imprudencia, contra Castro Sendra Barrufet, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber a dicho penado que por auto de 1 de diciembre de 1967 se ha declarado remitida la condena impuesta en dicha causa, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 17 de marzo de 1908, sobre aplicación de la condena condicional.

Y para que sirva de notificación al referido penado, expido la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.— El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 60

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenias, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 25 del próximo mes de enero, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez, del vehículo embargado que seguidamente se relaciona, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de "Tubos Metálicos", S. A., representado por el Procurador señor Ortega Lozano, contra doña María del Carmen Muñoz, vehículo que se halla depositado en la persona de don Teodoro Esteban Faguas, con domicilio en Arzobispo Doménech, 106, de esta capital.

Turismo marca "Renault-Ondine", matrícula TE-6.414. Valorado en pesetas 37.000.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.— El Juez, Luis Martín.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 17

CALATAYUD

Don Jesús Marina Martínez-Pardo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil de la causa 95 de 1966, sobre lesiones, contra Celia Embid García, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados a dicha penada:

Una máquina de guarnecer, en uso, pero vieja; tasada pericialmente en la suma de 7.000 pesetas.

Una mesa de cuatro patas y seis sillas; tasadas pericialmente en la cantidad de 1.200 pesetas.

Asciende todo ello a la suma de 8.200 pesetas, y cuyos bienes se encuentran depositados en la persona de la penada, vecina de Illueca.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 22 de enero de 1968, a las

once horas, y debiendo previamente consignar los que deseen tomar parte en la subasta el 10 por 100 del valor efectivo de los bienes, en la Mesa del Juzgado, o en establecimiento público destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos, y debiendo presentar también su documento nacional de identidad.

Calatayud, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez de instrucción, Jesús Marina. El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 66

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Jesús Villasana Mateo, en funciones de Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancias de don Andrés Caudevilla Abad, representado por el Procurador señor Peiré, contra Javier Arregui Buil, vecino de Magallón, sobre reclamación de cantidad, y en el mismo se ha acordado sacar a la venta en pública subasta término de ocho días, el siguiente bien:

Un transformador eléctrico de 25 HP, entrada a 15.000 voltios y salida a 225, el que ha sido tasado en la suma de 19.000 pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 16 de enero próximo y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento señalado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de avalúo; que la licitación podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que el bien embargado se encuentra en poder del ejecutado, el que es vecino de Magallón.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Jesús Villasana. — El Secretario judicial, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.444

JUZGADO NUM. 2

Don José-Félix Escudero Lapoya, Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 515 de 1967 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados en lo necesario, dicen:

“Sentencia. — En Zaragoza a 9 de diciembre de 1967. — El señor don Fermín González García, Juez municipal número 2 de esta ciudad; habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Concepción Cuesta González, como denunciada, las circunstancias personales de todos los cuales ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Concepción Cuesta González, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización al perjudicado en la suma de 300 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio; declarando prescrita la falta de hurto del traje, por haber transcurrido más de dos meses desde que la misma fue cometida hasta que fue denunciada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González”. (Rubricado).

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la condenada, expido el presente en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, José-Félix Escudero.

Núm. 6.554

JUZGADO NUM. 2

Don José-Félix Escudero Lapoya, Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 620 de 1967 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados en lo necesario, dicen:

“Sentencia. — En Zaragoza a 16 de diciembre de 1967. — El señor don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad; habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, y Ricardo Fuentes Bejarano, como denunciado, las circunstancias personales de todos los cuales ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ricardo Fuentes Bejarano, como autor responsable de una falta de daños,

a la pena de 260 pesetas de multa, indemnización al perjudicado en la cantidad de 843 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González”. (Rubricado).

Y para su publicación en el “Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, José-Félix Escudero.

Núm. 6.568

JUZGADO NUM. 3

Don Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 438 de 1967, sobre daños, contra Jean Tesson, súbdito francés, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

“Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 17 de diciembre de 1967. El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José-Luis Zay Laborda, como denunciante, y Mariano Zay Naya, como perjudicado, representados por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, y Jean Tesson, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jean Tesson, en concepto de autor responsable de una falta contra la propiedad, por imprudencia causante de daños, a la pena de pesetas 1.000 de multa, al pago de las indemnizaciones de 10.879'01 pesetas y de 1.250 pesetas al perjudicado Mariano Zay Naya y al pago de las costas de este juicio.

Remítase testimonio por duplicado de la sentencia tan pronto sea firme al Juzgado de instrucción número 3 de esta capital.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré”. (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado Jean Tesson, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 26

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 607 del año 1967, que se sigue en este Juzgado a instancia de "La Urbana y el Sena", representada por el Procurador señor Faro, contra don Victor Martínez Novillas, vecino de Zabia (Granada), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta los bienes a que se refiere el edicto número 5652, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 18 de noviembre pasado.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 30 de enero próximo, a las diez treinta; previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Rogelio Gállego. — Por su mandato: El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 30

JUZGADO NUM. 3

Don Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 699 de 1967, sobre estafa, contra Juana Barrera Candela, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (Baltasar Gracián, 15, cuarto derecha, pensión), se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 30 de diciembre de 1967. El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Dolores Abadía Sánchez, como perjudicada, y Juana Barrera Candela, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Juana Barrera Candela, en concepto de autora responsable de una falta contra la propiedad, por estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, al pago de la indemnización de 1.950 pesetas a la perjudicada Dolores Abadía Sánchez y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública.

Y para que conste y mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia sirva de notificación en forma a la denunciada Juana Barrera Candela, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Julián Prieto.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 24

COMUNIDAD DE REGANTES
ACEQUIA DE MORATA
DE MOROS

Se convoca a todos los regantes que toman aguas del río Manubles por medio de la acequia de Morata y que comprende tierras regables en Moros, Villalengua y Ateca, a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el Ayuntamiento de Moros, a las once horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, del día 14 de enero próximo, domingo, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Estudiar la forma de llevar a cabo la derrama entre todos los regantes, de los gastos ocasionados en la construcción del pozo.

2.º Temas relacionados con las Ordenanzas y Estatutos obrantes en la Comunidad de Regantes.

Moros, 23 de diciembre de 1967. — El Presidente de la Comunidad, Baltasar Hidalgo.

Núm. 79

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

Junta Económica

Para la adquisición de artículos de difícil conservación (carne, verduras, frutas, leche, etc.), para el mes de febrero de 1967, se celebrará convocatoria el día 13 del presente mes de enero, a las once treinta horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Administración de este Centro. La segunda convocatoria, caso preciso, el día 23, a la misma hora.

Zaragoza, 4 de enero de 1967. — El Presidente, (ilegible).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.